

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201700065
CLASE	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	FLOR MARINA CALDERÓN FERNÁNDEZ
DEMANDADO	GREGORIO ALBERTO LOZANO MUÑOZ

Atendiendo las peticiones que anteceden, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Respecto a la solicitud de expedición de certificación, **DESE** cumplimiento al ordinal segundo del auto de 6 de octubre de 2020.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de 20 días para que las partes efectúen el pago de honorarios del perito designado.

Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

MFRB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO de hoy 22 de octubre de 2020

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800362
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	PABLO HERNANDO USCATEGUI MEJÍA

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **INFORMA** a la parte demandante que a la fecha no existen títulos consignados a órdenes de este despacho y por cuenta de este proceso pendientes de pago.

Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

MFRB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO de hoy 22 de octubre de 2020.

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800611
CLASE	VERBAL
DEMANDANTE	NOEMI TORRES RINCÓN DAGOBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ
DEMANDADO	RICARDO CADENA PLATA LEYDI ROCÍO CADENA PLATA

Como quiera que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá mediante providencia de 13 de agosto de 2020 confirmó la sentencia proferida al interior de este proceso, se ordenará estar a lo resuelto por el superior. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en providencia de 13 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría liquídense las costas impuestas en ambas instancias.

Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO de hoy 22 de octubre de 2020

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaría

MFRB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201800642
CLASE	VERBAL
DEMANDANTE	GLORIA YINETH PATIÑO RUÍZ
DEMANDADO	NEBLA HORTENCIA VÁSQUEZ

Como quiera que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá mediante providencia de 10 de junio de 2020 revocó el numeral tercero y confirmó en todo lo demás la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2019, se ordenará estar a lo resuelto por el superior. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

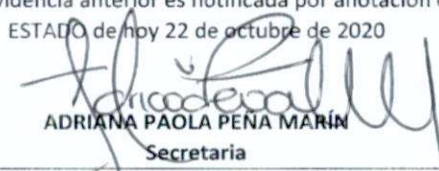
PRIMERO: **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en providencia de 10 de junio de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría liquídense las costas en la oportunidad procesal pertinente, según fue ordenado en sentencia de 26 de noviembre de 2019.

Notifíquese,


ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
Juez

MFRB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO de hoy 22 de octubre de 2020

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900257
CLASE	VERBAL
DEMANDANTE	WBERNEY TAMAYO SALAZAR
DEMANDADO	FANNY YAMILE MALAVER PALACIOS

Como quiera que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá mediante providencia de 16 de junio de 2020 confirmó la sentencia proferida al interior de este proceso, se ordenará estar a lo resuelto por el superior. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

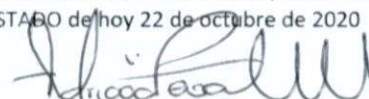
PRIMERO: **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en providencia de 16 de junio de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría liquídense las costas impuestas en ambas instancias.

Notifíquese,


ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
Juez

MFRB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 22 de octubre de 2020  ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900534
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIEGO FELIPE FAJARDO TROYA
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO JUNCA SALGADO

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia con el avalúo allegado por la parte actora, frente al cual esta judicatura considera que no resulta idóneo para establecer el precio real del inmueble teniendo en cuenta que los certificados catastrales del municipio de Chía se encuentran desactualizados.

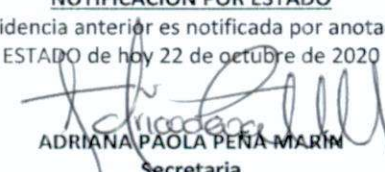
Al respecto, se debe poner de presente que el Juez no puede ser un convidado de piedra dentro del proceso, y por el contrario, debe velar por los derechos e intereses de las partes. Por lo anterior, el Despacho en uso de las facultades oficiosas que ostenta y con el fin de no incurrir en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto debido a un rigorismo procedimental, con el objeto de establecer el valor real del inmueble objeto de las medidas cautelares, considera menester que se allegue un avalúo comercial si la intención es pretender el remate del bien cautelado. Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**:

SIN LUGAR a tramitar el avalúo allegado, y **REQUERIR** a la parte actora para que allegue un avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado dentro de estas diligencias de conformidad con lo indicado por los numerales 1 y 4 del artículo 444 del C.G.P., para establecer un valor que se aproxime a la realidad del mercado.

Notifíquese,


ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
Juez

MFRB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 22 de octubre de 2020  ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900668
CLASE	DIVISORIO
DEMANDANTE	CARLOS HÉCTOR BAUTISTA RINCÓN
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA GÓMEZ MURCIA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

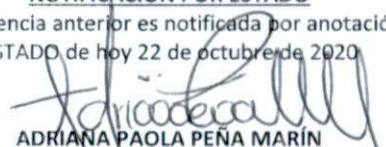
REQUERIR al abogado Euler Rincón Martínez para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, concurra a asumir el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, aunado a incurrir en multa hasta por 10 s.m.m.l.v. por incumplimiento de orden judicial. Comuníquese por secretaría.

Notifíquese,



ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 22 de octubre de 2020  ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN Secretaría
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900669
CLASE	SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA LEY 1676 DE 2013
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ADELINA VIVAS ORDAZ

Para continuar con el trámite del presente asunto se requiere el cumplimiento de una carga procesal de la parte actora, razón por la cual, será requerida en los términos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, allegue copia de recibido del oficio 3118 tramitado ante la Policía Nacional, actuación indispensable para poder continuar el trámite respectivo.

Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO de hoy 22 de octubre de 2020

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MFRB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

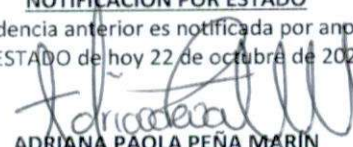
PROCESO No.	201900780
CLASE	VERBAL
DEMANDANTE	NUBIA ESPERANZA SÁNCHEZ CORREDOR, actuando como apoderada general de MARÍA AIDEE SÁNCHEZ CORREDOR
DEMANDADO	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA Y APOYO A LAS FAMILIAS COLOMBIANAS COLOR ESPERANZA

Como quiera que la parte actora no aportó la caución en el término concedido, el Juzgado **RESUELVE**:

SIN LUGAR a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Notifíquese,


ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 22 de octubre de 2020

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
Secretaria

MFRB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201910047
CLASE	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ MARMOLEJO

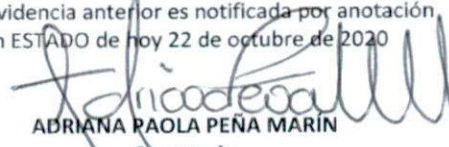
Como quiera que la parte interesada no acudió a la diligencia programada ni justificó su inasistencia, se ordena **DEVOLVER** el Despacho Comisorio sin diligenciar al Juzgado de origen.

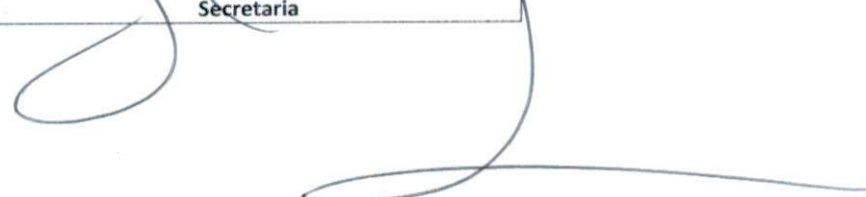
Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

MFRB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 22 de octubre de 2020  ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	202000203
CLASE	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	ANDREA XIMENA SOLER HUERTAS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

REQUERIR a la abogada Ligia Amparo Contreras para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, concurra a asumir el cargo para el cual fue designada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, aunado a incurrir en multa hasta por 10 s.m.m.l.v. por incumplimiento de orden judicial. Comuníquese por secretaría.

Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO de hoy 22 de octubre de 2020

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	202000350
CLASE	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	HERNÁN DAVID MÁRQUEZ VARGAS
DEMANDADO	MARÍA DEL ROSARIO VARGAS ROJAS

Atendiendo la petición que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se procede a **CORREGIR** el ordinal QUINTO del auto de 30 de septiembre de 2020 obrante a folio 42, el cual quedará así:

***"QUINTO: RECONOCER** al abogado Diego Javier González Vargas, identificado con cédula de ciudadanía 80.163.312 y portador de la tarjeta profesional 194.483 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido".*

La presente providencia se notificará a la parte demandada en la forma prevista para la notificación del auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: Como quiera que las medidas cautelares fueron decretadas mediante providencia que antecede, obrante a folio 43, **ESTAR** a lo resuelto en auto de 30 de septiembre de 2020. Se precisa que en aplicación del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, las providencias que decretan medidas cautelares no se insertan en el estado electrónico.

Notifíquese,

ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

Juez

MFRB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 22 de octubre de 2020 ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN Secretaria
--